



San Andrés, Isla, Veinticinco (25) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	88001400300220190021400
REFERENCIA	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE	Ofalda Manuel de Forbes
DEMANDADOS	Inés Manuel James y Personas Indeterminadas
Auto Interlocutorio No.	0121-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de examinar el expediente en ejercicio del control de legalidad de que trata el Artículo 132 del C.G.P., no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad o invalidar lo actuado hasta el momento en el asunto de marras, óbice por el cual, con fundamento en lo rituado en el numeral 1º de Artículo 372 ibídem, el Despacho convocará a la Audiencia Inicial prevista en la citada norma procesal, en la que se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de los hechos del litigio, se efectuará el control de legalidad, se decretarán las pruebas del proceso y se fijará fecha y hora para llevar a cabo en autos la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Artículo 373 ejusdem.

Así las cosas, siguiendo las directrices sentadas en el inciso 2º del numeral 1º y en el numeral 7º del Artículo 372 del C.G.P., el Despacho citará a las partes enfrentadas en este litigio para que comparezcan a la Audiencia mencionada en el acápite que antecede, en la cual absolverán el interrogatorio de parte que se decretará en este proveído (Artículo 169 y 170 del C.G.P), y las prevendrá sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada Audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del Artículo 372 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del C.G.P, el día veinticinco (25) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en consecuencia,

SEGUNDO. Por ser conducentes y pertinentes decrétese las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados con la demanda, estimense en su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

2.1.2. TESTIMONIALES: Cítese y hágase comparecer a la Audiencia programada en el numeral 1º de la parte resolutive de esta providencia a los Señores Saam Newball, Jorge Eliecer Téllez y Benita Manuel Quintero, a fin de que rindan testimonio sobre los hechos compendiado en el libelo introductor, diligencia que se verificará el día veinticinco (25) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Parágrafo. La parte solicitante deberá procurar la comparecencia al Juzgado de los terceros cuyos testimonios fueron decretados en este numeral, en la fecha y hora programada para recepcionar su declaración jurada, sin perjuicio que soliciten oportunamente que la secretaría libre las comunicaciones pertinentes, a fin de citar a los testigos en mención (Artículo 217 CGP).

TERCERO. De oficio, decrétese el interrogatorio de parte del demandante, Señor WILLIAM OTERO TEJADA, y de los demandados determinados, Señores HERNANDO SALAZAR SANCHEZ, WUADEL ENRIQUE PEREZ GONZALEZ, CARMEN AYOLA HERRERA, ELENA TORRES, PEDRO LEGUIA GONZALEZ, IVIS MABEL PEÑA, JULIA SANCHEZ YAGUE.



2.1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL: Practíquese diligencia de inspección judicial con intervención de Perito Agrimensor sobre el bien inmueble objeto de este litigio, a efectos de constatar la ubicación, linderos, medidas y demás características relevantes del referido predio, así como "... los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada..." por el Demandante, la cual se llevará a cabo dentro de la Audiencia de que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P., programada en autos para el día veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022) a las Nueve de la mañana (09:00 a.m.), en consecuencia, nómbrase como Perito Agrimensor al Señor ROBERTO CARLOS SIERRA DOVAL, a efectos de que asista al Despacho en la citada diligencia de inspección judicial. Comuníquesele al Perito Agrimensor la designación efectuada por este medio, a fin de que tome posesión del cargo; así mismo, infórmesele la fecha y hora programada para celebrar la audiencia dentro de la cual se practicará la prueba en la que intervendrá en el evento de que acepte el cargo y se poseione del mismo.

CUARTO. Notifíquesele a las partes por estado esta decisión que ha decretado su interrogatorio de parte, conforme lo dispone el Artículo 200 del C.G.P.

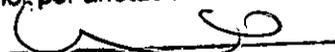
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

rw

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 01
días del mes Marzo (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 19


La Secretaria